

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con solicitud de entrega de depósitos judiciales por Leasing Corficolombiana. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No.2164

Rad. 002-2017-00065-00

Visto el informe que antecede, abogada de Leasing Corficolombiana compañía de financiamiento, solicita cita para retirar orden de pago de depósitos judiciales, revisado el expediente se encontró, que mediante correo electrónico del 4 de mayo de 2022, se le informo a la interesada *“El Cobro se debe realizar ante el Banco Agrario con su documento de identificación, sin necesidad de llevar orden de pago en físico según circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, y acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.”*, teniendo en cuenta lo anterior, no es procedente la solicitud realizada por la abogada de la Entidad.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud deprecada por la abogada de Leasing Corficolombiana Compañía de Financiamiento, conforme a lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 036 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

**Juzgados de Ejecución Civil Municipal
de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación No. 1745
Rad. 002-2021-00012-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso Ejecutivo Singular adelantado por **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** contra **JAIME LUIS LASCARRO FERNANDEZ** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. -002-2021-00012-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso Juzgado 36 Civil Municipal de Cali, devuelve despacho comisorio. Sírvese proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación. No. 2192

Rad. 004-2020-00109-00

De acuerdo con el informe que antecede, Juzgado 36 Civil Municipal de Cali, devuelve despacho comisorio debidamente auxiliado; razón por la cual el Juzgado agregará su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el escrito de Juzgado 36 Civil Municipal de Cali, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No. 2182

Rad. 004-2020-00111-00

Dentro del presente proceso, la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso, de la revisión al expediente se tiene que lo adeudado a la parte demandante no se encuentra satisfecho, por lo que se procede a consultar la página web del banco Agrario y efectivamente se encuentran dineros por cuenta de este Juzgado, razón por la cual y se ordena la entrega de los títulos judiciales de conformidad a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P. 0“*Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...)*”.

Teniendo en cuenta que se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito (fl. 163) \$11.130.434 y costas (fl. 145) \$1.000.000 cuya suma asciende a \$12.130.434 y se han realizado abonos por valor de \$10.349.550 razón por la cual se ordenará la entrega de los títulos a favor de la parte demandante, los depósitos que se encuentran actualmente consignados por valor de UN MILLÓN SETESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.780.884)

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA hacer entrega a la parte ejecutante, **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA PROGRESEMOS**, a través de su apoderada judicial con facultad para recibir **DRA. CLAUDIA MARIA JIMENEZ BALLESTEROS** identificada con cedula No. 66.771.671, los títulos judiciales por hasta por valor de \$ 1.780.884, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002757059	16/03/2022	\$ 1.450.000,00
TOTAL		\$ 1.450.000,00

Fraccionar el título No. **469030002752128** por valor de \$ 1.269.917.00, entregándole a la parte demandante el depósito por valor \$330.884, para completar la suma de la liquidación de crédito y costas.

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002752128	03/03/2022	\$1.269.917.00
PARA SER ENTREGADO AL DEMANDANTE		\$ 330.884.00
PENDIENTE ORDEN DE ENTREGA		\$ 939.033

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, **se ORDENA** que por secretaria se

identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de **\$ 330.884.00** a la parte demandante **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA PROGRESEMOS**, a través de su apoderada judicial con facultad para recibir **DRA. CLAUDIA MARIA JIMENEZ BALLESTEROS** identificada con cedula No. 66.771.671

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que informe si se encuentra satisfecha la obligación y en consecuencia solicite la terminación del presente trámite.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente proceso pasa a despacho con memorial presentado por apoderado judicial de la parte demandante, presentando la renuncia al poder otorgado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No.2214

Rad. 005-2018-00687-00

De acuerdo con el informe que antecede, apoderado MARÍA HERCILIA MEJÍA ZAPATA, presenta renuncia al poder otorgado por el demandante; visto lo anterior, esta judicatura para entrar a resolver, cita el Art.76 del C.G.P que en lo pertinente establece “...*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*” (Subrayado nuestro).

Claro lo anterior, la solicitud de renuncia al poder presentado por el abogado, se torna procedente y el Juzgado la aceptará.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE la renuncia contenida en el anterior memorial formulado por el abogado MARÍA HERCILIA MEJÍA ZAPATA, apoderado de BANCO POPULAR S.A.

SEGUNDO: se hace saber al peticionario que la anterior renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial al Juzgado.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 036 de hoy se
notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil Municipal
de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente proceso pasa a despacho con memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, presentando la renuncia al poder otorgado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No.2210

Rad. 006-2011-00210-00

De acuerdo con el informe que antecede, el apoderado judicial de la parte actora presenta memorial en el que manifiesta que renuncia al poder otorgado por el demandante; visto lo anterior, esta judicatura para entrar a resolver, cita el Art.76 del C.G.P que en lo pertinente establece "...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido." (Subrayado nuestro).

Claro lo anterior, se negará la solicitud de renuncia al poder presentado por el abogado, por no allegar copia de que soporte el envío y recibido de la comunicación enviada al poderdante, informando sobre la renuncia al poder.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la renuncia al poder presentado por el apoderado judicial de la parte actora, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 036 de hoy se
notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

**Juzgados de Ejecución Civil Municipal
de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso SURA EPS, envía respuesta a oficio. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación. No. 2186
Rad. 008-2017-00241-00

De acuerdo con el informe que antecede, SURA EPS, envían respuesta al oficio de solicitud de información, de quien realiza las cotizaciones del aquí demandado, informando que cotiza como independienete; razón por la cual el Juzgado agregará su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el escrito de SURA EPS, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con solicitud de entrega de depósitos judiciales por la parte demandante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No.2132

Rad. 008-2018-00076-00

Visto el informe que antecede, la parte demandante solicita se realice la entrega de los depósitos judiciales dentro del presente proceso, en auto No. 3026 del 1 de diciembre de 2021, se resolvió solicitud de depósitos judiciales presentada por la parte actora.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE a lo dispuesto por el Auto de Sustanciación No. 3026 del 1 de diciembre de 2021.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 036 de hoy se
notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

**Juzgados de Ejecución Civil Municipal
de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con memorial solicitando pago de depósitos judiciales. Sírvese proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio. No. 2144
Rad. 009-2016-00333-00

Dentro del presente proceso, la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso, de la revisión al expediente se tiene que lo adeudado a la parte demandante no se encuentra satisfecho, por lo que se procede a consultar la página web del banco Agrario y efectivamente se encuentran dineros por cuenta de este Juzgado, razón por la cual y se ordena la entrega de los títulos judiciales de conformidad a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P. *“Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...).”*

Teniendo en cuenta que se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito \$ 1.209.143 (fl.77) y se han realizado abonos por \$660.128, razón por la cual se ordenará la entrega de los títulos que se encuentran en cuenta única, a favor de la parte demandante.

RESUELVE:

POR SECRETARIA hacer entrega a la parte ejecutante, **COBRAN S.A.S. NIT. 900.343.657.5**, a través de su representante legal RAUL MANTILLA RAMIREZ C.C. 16.586.443, los títulos judiciales por valor de M/CTE \$ 117.186.00, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002770771	27/04/2022	\$ 117.186,00
TOTAL		\$ 117.186,00

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante solicita requerir al pagador. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No.2204

Rad. 009-2018-00302-00

Dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante solicita requerir al pagador de RADIO PLANETA para que informe sobre el cumplimiento a la orden de embargo de salario que percibe el demandado **ANGELICA MARÍA VERNAZA ORDOÑEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.130.630.026 indicando si sobre ellos recaen otros embargos y de ser así informe el orden.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al pagador **RADIO PLANETA**, a fin de que informe sobre el cumplimiento a la orden de embargo del salario devengado por la demandada **ANGELICA MARÍA VERNAZA ORDOÑEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.130.630.026, e indique si sobre ellos recaen otros embargos y de ser así informe el orden. **Advirtiéndole de los poderes coercitivos del Juez señalados en el Art. 44 y 50 del C.G.P.**

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 036 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

**Juzgados de Ejecución Civil Municipal
de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con memorial contenedor de liquidación de crédito. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio. No. 2120
Rad. 009-2018-00869-00

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte actora, aporta memorial contenedor de liquidación de crédito, por lo que de conformidad al Art. 110 del C.G.P. se dispondrá que por secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito en los términos del Art. 110 y 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación No. 1747
Rad. 009-2019-00963-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso Ejecutivo Singular adelantado por **BANCO DE OCCIDENTE SA** contra **DOWER HERMANN ANDRADE** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. -009-2019-00963-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación No. 1749
Rad. 009-2021-00341-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso Ejecutivo Singular adelantado por **BANCO DE BOGOTA S.A.** contra **ROBINSON RENDON CARMONA** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

Se observa que la parte demandante ha presentado la liquidación de crédito., se procederá a correr traslado de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

SEGUNDO: POR SECRETARIA correr traslado a la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. -009-2021-00341-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con solicitud de apoderada de la parte demandante para requerir a Bancos. Sírvese proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No.2202

Rad. 010-2009-00404-00

Visto el informe que antecede, apoderada judicial de la parte demandante solicita requerir a BANCO W - COLPATRIA - SUDAMERIS - POPULAR -OCCIDENTE - BANCOLOMBIA - ITAU - CAJA SOCIAL – FINANDINA, ya que a la fecha no han dado respuesta a la medida de embargo comunicada en oficio No. 10-1274, por ser procedente el despacho ordenará la reproducción del oficio de embargo dirigido a bancos para que la parte interesada haga lo que corresponde.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA reproducir y actualizar oficio No. 10-1274, conforme a lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 036 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

**Juzgados de Ejecución Civil Municipal
de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita relación de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación. No. 2148
Rad. 010-2018-00803-00

En atención al informe que antecede, la parte demandante solicita pago de depósitos judiciales.

El despacho consultó la página web del Banco Agrario en portal de este Juzgado, cuenta única y en el de origen arrojando como resultado que no se encuentran depósitos pendientes de entregar ni convertir.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO, el apoderado judicial de la parte demandante, lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso Las ENTIDADES BANCARIAS, informan sobre medida cautelar y apoderado judicial de la parte demandante solicita pago de depósitos judiciales, Sírvase proveer, Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto interlocutorio. No. 2162
Rad. 011-2017-00200-00

De acuerdo con el informe que antecede, las entidades COTRAFA, BANCO DE OCCIDENTE, MI BANCO, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO MUNDO MUJER, BANCAMIA, BANCO ITAU, SCOTIABANK Y BANCO FALABELLA, informan que el aquí demandado no tiene vínculos con la entidad; BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, informa que el demandado tiene una cuenta, sin monto disponible para embargar; razón por la cual el Juzgado agregará su informe a los autos para que obre y conste.

Dentro del presente proceso, la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso, de la revisión al expediente se tiene que lo adeudado a la parte demandante no se encuentra satisfecho, por lo que se procede a consultar la página web del banco Agrario y efectivamente se encuentran dineros por cuenta de este Juzgado, razón por la cual y se ordena la entrega de los títulos judiciales de conformidad a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P. 0“Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...).”

Teniendo en cuenta que se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito (fl.52) \$6.399.967 y costas (fl.42) por un valor de \$219.969, cuya suma asciende a \$ 6.619.936, razón por la cual se ordenará la entrega de los títulos a favor de la parte demandante, los depósitos que se encuentran actualmente consignados por valor de \$ 6.619.936.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO los anteriores escritos de las ENTIDADES BANCARIAS, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

SEGUNDO: POR SECRETARIA hacer entrega a la parte ejecutante, **AMPARO ACOSTA ROSAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.857.596, los títulos judiciales por hasta por valor de \$6.619.936., los cuales se relacionan a continuación:

Fraccionar el título No. **469030002760060** por valor de \$ 10.000.000, entregándole a la parte demandante el depósito por valor \$6.619.936, para completar la suma de la liquidación de crédito y costas.

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002760060	25/03/2022	\$10.000.000
PARA SER ENTREGADO AL DEMANDANTE		\$6.619.936
PENDIENTE ORDEN DE ENTREGA		\$ 3.380.064

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, **se ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de **\$6.619.936** a la parte demandante **AMPARO ACOSTA ROSAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.857.596.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que informe si se encuentra satisfecha la obligación y en consecuencia solicite la terminación del presente trámite.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el representante legal de SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S., presenta escrito renunciando al poder otorgado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No.2212

Rad. 012-2015-00542-00

De acuerdo con el informe que antecede, apoderado judicial de SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S., presenta escrito con renuncia al poder otorgado.

Revisado el expediente, se observa que la entidad de SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S, no hace parte del proceso, ni se le ha reconocido como cesionario, razón por la cual se agregará sin consideración alguna.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR SIN CONSIDERACIÓN el escrito presentado por el apoderado judicial de la entidad SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
 JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
 DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 DE CALI**

En Estado No. 036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

**Juzgados de Ejecución Civil Municipal
 de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
 Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con memorial contenedor de liquidación de crédito. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio. No. 2122
Rad. 012-2016-00011-00

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte actora, aporta memorial contenedor de liquidación de crédito, por lo que de conformidad al Art. 110 del C.G.P. se dispondrá que por secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito en los términos del Art. 110 y 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso Las ENTIDADES BANCARIAS, informan sobre medida cautelar, Sírvase proveer, Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación. No. 2196
Rad. 012-2016-00093-00

De acuerdo con el informe que antecede, las entidades BANCO DE BOGOTÁ, BANCO SER FINANZA, BANCO DE OCCIDENTE, MI BANCO, SCOTIABANK, BANCO BBVA, DAVIVIENDA, BANCO CREDIFINANCIERA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO MUNDO MUJER, BANCO ITAU, BANCOLOMBIA Y BANCAMIA informan que el aquí demandado no tiene vínculos con la entidad; razón por la cual el Juzgado agregará su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO los anteriores escritos de las ENTIDADES BANCARIAS, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita relación de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación. No. 2156
Rad. 012-2018-00370-00

En atención al informe que antecede, la parte demandante solicita pago de depósitos judiciales.

El despacho consultó la página web del Banco Agrario en portal de este Juzgado, cuenta única y en el de origen arrojando como resultado que no se encuentran depósitos pendientes de entregar ni convertir.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO, el apoderado judicial de la parte demandante, lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación No. 1751
Rad. 013-2020-00034-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso Ejecutivo Singular adelantado por **CONJUNTO RESIDENCIAL LA FARFALA APARTAMENTOS VIS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ETAPA INTEGRADAS P.H.** contra **GLORIA ESTHER HERRERA GIL** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. -013-2020-00034-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso se le corrió traslado a la liquidación de crédito, se encuentra pendiente resolver su aprobación, Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio. No. 1727
Rad. 014-2019-00689-00

Con respecto a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, en virtud a que dentro del término legal, no se formularon objeciones y como quiera que la misma se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P. se aprobará la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 036 de hoy se
notifica_a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 **de mayo de 2022**
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con solicitud del apoderado judicial para requerir Entidad. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No.2200

Rad. 015-2018-00250-00

Visto el informe que antecede, apoderado judicial de la parte demandante solicita requerir a la Secretaría de Transito de Cali, para que informe respecto a la medida de embargo y retención del vehículo de placas CLU-239, revisado el expediente encuentra el despacho que mediante auto No.205 del 7 de junio de 2018, se agrego la respuesta a la medida de embargo enviada por la Secretaría de Transito de Cali.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE a lo dispuesto por el Auto de Sustanciación No. 205 del 7 de junio de 2018.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 036 de hoy se
notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

**Juzgados de Ejecución Civil Municipal
de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita relación de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvese proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación. No. 2160
Rad. 016-2019-00124-00

En atención al informe que antecede, la parte demandante solicita pago de depósitos judiciales.

El despacho consultó la página web del Banco Agrario en portal de este Juzgado, cuenta única y en el de origen arrojando como resultado que no se encuentran depósitos pendientes de entregar ni convertir.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO, el apoderado judicial de la parte demandante, lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación No. 1753
Rad. 016-2021-00040-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso Ejecutivo Singular adelantado por **SCOTIABANK COLPATRIA S. A** contra **FERNANDO GAITAN ANDRADE** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

Aunado a lo anterior, la parte demandante, aporta documento, donde informa de la cesión de los derechos de crédito suscrito entre **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y **PATRIMONIO AUTONOMO FCADAMANTINE NPL CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** este despacho considera que reúnen los requisitos para aceptar la cesión de crédito.

En adelante téngase a **PATRIMONIO AUTONOMO FCADAMANTINE NPL CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A** Como parte DEMANDANTE –CESIONARIO- a fin de que la parte demandada **FERNANDO GAITAN ANDRADE**, se entiendan con el respecto al pago. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

SEGUNDO: ACEPTAR LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y **PATRIMONIO AUTONOMO FCADAMANTINE NPL CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A**

TERCERO: NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

CUARTO: TENER como al DR. HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU, como apoderado judicial de la parte demandante

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. -016-2021-00040-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación No. 1755
Rad. 016-2021-00058-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso Ejecutivo Singular adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **NATHALY MELENDEZ HERRERA** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

Se observa que la parte demandante ha presentado la liquidación de crédito., se procederá a correr traslado de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

SEGUNDO: POR SECRETARIA correr traslado a la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. -016-2021-00058-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación No. 1757
Rad. 016-2021-00602-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso Ejecutivo Singular adelantado por **BANCO COOMEVA S. A. BANCOOMEVA** contra **CLAUDIA FERNANDA HINCAPIE LEON** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. -016-2021-00602-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente proceso pasa a despacho con memorial presentado por apoderado judicial de la parte demandante, presentando la renuncia al poder otorgado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No.2208

Rad. 017-2017-00108-00

De acuerdo con el informe que antecede, apoderado OSCAR NEMESIO CORTAZAR SIERRA, presenta renuncia al poder otorgado por el demandante; visto lo anterior, esta judicatura para entrar a resolver, cita el Art.76 del C.G.P que en lo pertinente establece “...*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*” (Subrayado nuestro).

Claro lo anterior, la solicitud de renuncia al poder presentado por el abogado, se torna procedente y el Juzgado la aceptará.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE la renuncia contenida en el anterior memorial formulado por el abogado OSCAR NEMESIO CORTAZAR SIERRA, apoderado de MI BANCO S.A.

SEGUNDO: se hace saber al peticionario que la anterior renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial al Juzgado.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 036 de hoy se
notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil Municipal
de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con constancia secretarial que indica que el título se encuentra fraccionado. Sírvese proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No.2134

Rad. 017-2019-00744-00

Visto el informe que antecede, el área de depósitos judiciales pasa proceso con constancia secretarial informando que el título 469030002621477, ya se encontraba fraccionado y fue pagado el 04 de marzo de 2022, razón por la que no se podía dar cumplimiento a lo ordenado en el auto 1784 del 4 de mayo de 2022, lo procedente por parte del Despacho, es corregir el yerro en el que hubiera incurrido, dejando sin efecto alguno el Numeral segundo del Auto referido, que ordena fraccionar el mencionado título.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Numeral segundo del Auto No. 1784 del 4 de mayo de 2022.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 036 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

**Juzgados de Ejecución Civil Municipal
de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita relación de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvese proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación. No. 2152
Rad. 018-2018-01109-00

En atención al informe que antecede, la parte demandante solicita pago de depósitos judiciales.

El despacho consultó la página web del Banco Agrario en portal de este Juzgado, cuenta única y en el de origen arrojando como resultado que no se encuentran depósitos pendientes de entregar ni convertir.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO, el apoderado judicial de la parte demandante, lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con solicitud de entrega de oficiar a la NUEVA EPS. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No.2188

Rad. 019-2018-00125-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora solicita que se oficie a LA NUEVA EPS, para que informe sobre los datos del empleador del demandado; de conformidad con el Art. 43 numeral 4 del C.G.P. que reza: de conformidad con el Art. 6 literal d de la ley 1581. Que reza: "**ARTÍCULO 6o. TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES.** Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles, excepto cuando: d) El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial." Por lo que esta judicatura, considera ajustada a derecho la solicitud y procederá a oficiar a quien corresponda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR a la NUEVA EPS para que se sirva informar quien es el empleador del señor (a) DIEGO ASTUDILLO ALVEAR identificado con C.C. No. 16.582.346, en razón de poder decretar medidas cautelares en el proceso ejecutivo que se adelanta en esta instancia.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 036 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

**Juzgados de Ejecución Civil Municipal
de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No. 2142

Rad. 020-2016-00016-00

Dentro del presente proceso, la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso, de la revisión al expediente se tiene que lo adeudado a la parte demandante no se encuentra satisfecho, por lo que se procede a consultar la página web del banco Agrario y efectivamente se encuentran dineros por cuenta de este Juzgado, razón por la cual y se ordena la entrega de los títulos judiciales de conformidad a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P. 0“*Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...)*”.

Teniendo en cuenta que se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito (fl. 40-41) \$7.259. 500.00 y costas (fl. 38) \$800.000 cuya suma asciende a \$8.059. 500.00 y se han realizado abonos por valor de \$1.009.283.00 , 1.492.371.00, 1.284.562.00 1.283.534 y \$1.425.487 razón por la cual se ordenará la entrega de los títulos a favor de la parte demandante, los depósitos que se encuentran actualmente consignados por valor \$ 1.564.263

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA hacer entrega a la parte ejecutante, **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE**, a través de su apoderado judicial facultado para recibir Dra. ANA MILENA MESA VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.552.663, los títulos judiciales por hasta por valor de \$ 1.564.263, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002760864	29/03/2022	\$ 156.023,00
469030002760865	29/03/2022	\$ 156.023,00
469030002760866	29/03/2022	\$ 333.326,00
469030002760867	29/03/2022	\$ 156.023,00
469030002760868	29/03/2022	\$ 162.138,00
469030002760869	29/03/2022	\$ 162.138,00
469030002760870	29/03/2022	\$ 162.138,00
469030002760871	29/03/2022	\$ 162.138,00
TOTAL		\$ 1.449.947,00

Fraccionar el título No. **469030002760872** por valor de \$ 162.138.00, entregándole a la parte demandante el depósito por valor \$114.316, para completar la suma de la liquidación de crédito y costas.

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002760872	29/03/2022	\$162.138.00

**SIGCMA**

PARA SER ENTREGADO AL DEMANDANTE	\$ 114.316
PENDIENTE ORDEN DE ENTREGA	\$ 47.822

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, **se ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de **\$ 114.316** a la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE**, a través de su apoderado judicial facultado para recibir Dra. ANA MILENA MESA VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.552.663.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que informe si se encuentra satisfecha la obligación y en consecuencia solicite la terminación del presente trámite.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con memorial contenedor de liquidación de crédito. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio. No. 2126
Rad. 020-2017-00772-00

Dentro del presente proceso, la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso, de la revisión al expediente se tiene que lo adeudado a la parte demandante no se encuentra satisfecho, por lo que se procede a consultar la página web del banco Agrario y efectivamente se encuentran dineros por cuenta de este Juzgado, razón por la cual y se ordena la entrega de los títulos judiciales de conformidad a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P. *“Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...).”*

Teniendo en cuenta que se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito (fl.69) \$61.213.500 y costas (fl. 38) \$3.020.000 cuya suma asciende a \$64.233.500.00 y se han realizado abonos por el valor de \$14.314.201, \$ 4.902.345, \$3.921.876, 7.012.315.00 y 17.588.866,00 ; razón por la cual se ordenará la entrega de los títulos a favor de la parte demandante que se encuentren actualmente a su favor.

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA hacer entrega a la parte ejecutante, **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OCCIDENTE SIGO XXI**, a través de su Representante Legal Dr. **WILMAN WARLING PINO ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.489.617, los títulos judiciales por valor de \$ 3.276.687,00, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002750196	25/02/2022	\$ 1.092.229,00
469030002760488	28/03/2022	\$ 1.092.229,00
469030002769466	26/04/2022	\$ 1.092.229,00
TOTAL		\$ 3.276.687,00

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación No. 1759
Rad. 020-2021-00558-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso Ejecutivo Singular adelantado por **BETSY ROCIO QUIJANO CASTRILLON** contra **NATALIE GOMEZ OROZCO** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:**PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO** del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. -020-2021-00558-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
 EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy se notifica
 a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, memorial presentado por el demandado solicitando conversión de depósitos judiciales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No. 2184

Rad. 021-2016-00441-00

Teniendo en cuenta que por disposición del consejo Seccional de la Judicatura del valle del cauca, que por medio de la circular CSJVAC17-36 de fecha 19 de abril de 2017, comunico que los Juzgados de Ejecución Civiles municipales deberán ordenar la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren en los juzgados de origen y cuyos títulos se encuentren por cuenta del proceso, así las cosas, se oficiara al Juzgado 21 Civil Municipal de Cali que proceda a convertir los siguientes títulos a la cuenta de este despacho para posteriormente realizar el pago.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, para que se sirva hacer la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren por cuenta de este proceso a la cuenta de este despacho para posteriormente realizar el pago

Número del Título	Fecha Constitución	Valor	Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002569789	23/10/2020	\$ 403.752,00	469030002684945	25/08/2021	\$ 417.913,00
469030002586894	27/11/2020	\$ 403.752,00	469030002695329	22/09/2021	\$ 417.913,00
469030002599238	21/12/2020	\$ 403.752,00	469030002707406	26/10/2021	\$ 417.913,00
469030002609247	28/01/2021	\$ 417.913,00	469030002717720	25/11/2021	\$ 417.913,00
469030002618333	23/02/2021	\$ 417.913,00	469030002729926	21/12/2021	\$ 436.063,00
469030002630118	24/03/2021	\$ 417.913,00	469030002737828	21/01/2022	\$ 480.000,00
469030002640415	26/04/2021	\$ 417.913,00	469030002748859	23/02/2022	\$ 480.000,00
469030002649672	24/05/2021	\$ 417.913,00	469030002758409	22/03/2022	\$ 480.000,00
469030002661563	25/06/2021	\$ 417.913,00	469030002770309	26/04/2022	\$ 480.000,00
469030002674625	27/07/2021	\$ 417.913,00	TOTAL		\$ 8.164.362,00

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita relación de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación. No. 2158
Rad. 021-2018-00483-00

En atención al informe que antecede, la parte demandante solicita pago de depósitos judiciales.

El despacho consultó la página web del Banco Agrario en portal de este Juzgado, cuenta única y en el de origen arrojando como resultado que no se encuentran depósitos pendientes de entregar ni convertir.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO, el apoderado judicial de la parte demandante, lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación No. 1761
Rad. 021-2020-00684-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso Ejecutivo Singular adelantado por **RECTIMODERNA SAS** contra **JULIO CESAR RODRIGUEZ HURTADO** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. -021-2020-00684-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación No. 1763
Rad. 021-2021-00447-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso Ejecutivo Singular adelantado por **HECTOR FABIO AMAYA VALENCIA** contra **KATHERINE RODRIGUEZ ECHEVERRY** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

Se observa que la parte demandante ha presentado la liquidación de crédito., se procederá a correr traslado de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

SEGUNDO: POR SECRETARIA correr traslado a la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. -021-2021-00447-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, memorial presentado por el demandado solicitando pago de depósitos judiciales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No. 2124

Rad. 022-2014-00822-00

Teniendo en cuenta que por disposición del consejo Seccional de la Judicatura del valle del cauca, que por medio de la circular CSJVAC17-36 de fecha 19 de abril de 2017, comunico que los Juzgados de Ejecución Civiles municipales deberán ordenar la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren en los juzgados de origen y cuyos títulos se encuentren por cuenta del proceso, así las cosas, se oficiara al Juzgado 22 Civil Municipal de Cali que proceda a convertir los siguientes títulos a la cuenta de este despacho para posteriormente realizar el pago.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado 22 Civil Municipal de Cali, para que se sirva hacer la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren por cuenta de este proceso a la cuenta de este despacho para posteriormente realizar el pago

Número del Título	Fecha Constitución	Valor	Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002498357	06/03/2020	\$ 315.093,00	469030002544432	14/08/2020	\$ 353.515,00
469030002507671	07/04/2020	\$ 356.273,00	469030002551069	04/09/2020	\$ 347.014,00
469030002513563	30/04/2020	\$ 375.128,00	469030002561728	02/10/2020	\$ 353.515,00
469030002518108	20/05/2020	\$ 83.923,00	469030002574337	05/11/2020	\$ 353.943,00
469030002523363	04/06/2020	\$ 355.226,00	469030002588739	01/12/2020	\$ 354.371,00
469030002529921	01/07/2020	\$ 350.095,00	469030002601730	28/12/2020	\$ 366.644,00
TOTAL					\$ 3.964.740,00

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 036 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

**Juzgados de Ejecución Civil Municipal
de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con solicitud de entrega de depósitos judiciales por la parte demandante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No.2176

Rad. 023-2015-00598-00

De acuerdo con el informe que antecede, el demandante solicita información de depósitos judiciales, los cuales aún no han sido convertidos por el Juzgado de origen a este despacho para ordenar el pago correspondiente.

El juzgado procede a revisar el portal web del Banco Agrario, encontrando que los depósitos pendientes de pago se encuentran en el Juzgado de origen, teniendo en cuenta que por disposición del consejo Seccional de la Judicatura del valle del cauca, que por medio de la circular CSJVAC17-36 de fecha 19 de abril de 2017, comunico que los Juzgados de Ejecución Civiles municipales deberán ordenar la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren en los juzgados de origen y cuyos títulos se encuentren por cuenta del proceso, así las cosas, se oficiará por cuarta vez al Juzgado 23 Civil Municipal de Cali para que proceda a convertir los siguientes títulos a la cuenta única de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali para posteriormente realizar el pago.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OFICIAR por **cuarta vez** al Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, para que se sirva hacer la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren por cuenta de este proceso a la cuenta única de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali para posteriormente realizar el pago.

Número del Título	Fecha Constitución	Valor	Número del Título	Fecha Constitución	Valor	Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002326642	12/02/2019	\$ 1.183.190,00	469030002501400	13/03/2020	\$ 426.754,00	469030002645710	11/05/2021	\$ 423.561,00
469030002342667	19/03/2019	\$ 127.497,00	469030002510272	23/04/2020	\$ 622.508,00	469030002658129	16/06/2021	\$ 377.093,00
469030002354028	15/04/2019	\$ 267.078,00	469030002517676	18/05/2020	\$ 673.264,00	469030002669932	14/07/2021	\$ 443.549,00
469030002360745	06/05/2019	\$ 113.539,00	469030002524813	11/06/2020	\$ 696.590,00	469030002671676	21/07/2021	\$ 214.585,00
469030002374260	06/06/2019	\$ 770.488,00	469030002533390	07/07/2020	\$ 716.925,00	469030002682270	17/08/2021	\$ 423.460,00
469030002385225	02/07/2019	\$ 646.435,00	469030002538317	24/07/2020	\$ 696.590,00	469030002693035	15/09/2021	\$ 353.873,00
469030002389892	09/07/2019	\$ 770.488,00	469030002543996	12/08/2020	\$ 696.590,00	469030002702618	11/10/2021	\$ 144.925,00
469030002405671	13/08/2019	\$ 505.754,00	469030002577302	10/11/2020	\$ 371.514,00	469030002713845	11/11/2021	\$ 377.165,00
469030002418865	09/09/2019	\$ 767.038,00	469030002577351	10/11/2020	\$ 580.400,00	469030002725259	10/12/2021	\$ 370.309,00
469030002436778	21/10/2019	\$ 762.899,00	469030002577380	10/11/2020	\$ 510.526,00	469030002732634	30/12/2021	\$ 556.828,00
469030002447067	12/11/2019	\$ 808.425,00	469030002591184	04/12/2020	\$ 545.119,00	469030002736774	19/01/2022	\$ 370.258,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

469030002463661	12/12/2019	\$ 829.314,00	469030002598085	18/12/2020	\$ 340.046,00	469030002745800	14/02/2022	\$ 295.164,00
469030002468100	23/12/2019	\$ 521.167,00	469030002606490	21/01/2021	\$ 223.948,00	469030002756733	15/03/2022	\$ 414.294,00
469030002472772	07/01/2020	\$ 869.957,00	469030002615366	11/02/2021	\$ 423.562,00	TOTAL		\$ 23.350.951,00
469030002488694	14/02/2020	\$ 1.903.697,00	469030002625807	10/03/2021	\$ 214.585,00			

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 036 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

**Juzgados de Ejecución Civil Municipal
de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con solicitud de entrega de depósitos judiciales por la parte demandante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No.2130

Rad. 023-2019-00507-00

Visto el informe que antecede, la parte demandante solicita se realice la entrega de los depósitos judiciales dentro del presente proceso, en auto No. 3034 del 1 de diciembre de 2021, se resolvió solicitud de depósitos judiciales presentada por la parte actora.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE a lo dispuesto por el Auto de Sustanciación No. 3034 del 1 de diciembre de 2021.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 036 de hoy se
notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

**Juzgados de Ejecución Civil Municipal
de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita relación de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación. No. 2180
Rad. 024-2015-00889-00

En atención al informe que antecede, la parte demandante solicita pago de depósitos judiciales.

El despacho consultó la página web del Banco Agrario en portal de este Juzgado, cuenta única, Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias y en el despacho de origen arrojando como resultado que no se encuentran depósitos pendientes de entregar ni convertir.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO, el apoderado judicial de la parte demandante, lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso el apoderado de la parte demandante solicita el desglose y autoriza a la señora MAYRA ALEJANDRA DÍAZ MILLAN para el retiro, Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación. No. 2194
Rad. 024-2019-00169-00

Conforme al informa secretarial, encuentra el Despacho que el apoderado de la parte demandante solicita el desglose y autoriza a la señora MAYRA ALEJANDRA DÍAZ MILLAN para el retiro; el Despacho autorizará el desglose previo el pago de las expensas y la entrega del mismo a la señora MAYRA ALEJANDRA DÍAZ MILLAN identificada con la cedula de ciudadanía 1.107.101.579.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la señora MAYRA ALEJANDRA DÍAZ MILLAN identificada con la cedula de ciudadanía 1.107.101.579, para que le sean entregados los documentos base de la ejecución, conforma a lo manifestado en la parte motiva.

SEGUNDO: POR SECRETARIA realizar la entrega de los documentos, previo aporte de las expensas

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso se le corrió traslado a la liquidación de crédito, se encuentra pendiente resolver su aprobación, Sírvese proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio. No. 2112
Rad. 024-2020-00114-00

Con respecto a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, en virtud a que dentro del término legal, no se formularon objeciones y como quiera que la misma se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P. se aprobará la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación No. 1765
Rad. 024-2021-00433-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso Ejecutivo Singular adelantado por **HOUSING INMOBILIARIA S.A.S.** contra **JULIETH STEFANNI RIVERA JIMENEZ** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

Se observa que la parte demandante ha presentado la liquidación de crédito., se procederá a correr traslado de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

SEGUNDO: POR SECRETARIA correr traslado a la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. -024-2021-00433-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación No. 1767
Rad. 024-2021-00706-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso Ejecutivo Singular adelantado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA** contra **FLORINDA GONZALEZ** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

Se observa que la parte demandante ha presentado la liquidación de crédito., se procederá a correr traslado de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

SEGUNDO: POR SECRETARIA correr traslado a la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. -024-2021-00706-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente proceso pasa a despacho con memorial presentado por apoderado judicial de la parte demandante, presentando la renuncia al poder otorgado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No.2206

Rad. 025-2019-00438-00

De acuerdo con el informe que antecede, apoderado HUMBERTO VÁSQUEZ ARANZAZU, presenta renuncia al poder otorgado por el demandante; visto lo anterior, esta judicatura para entrar a resolver, cita el Art.76 del C.G.P que en lo pertinente establece “...*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*” (Subrayado nuestro).

Claro lo anterior, la solicitud de renuncia al poder presentado por el abogado, se torna procedente y el Juzgado la aceptará.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE la renuncia contenida en el anterior memorial formulado por la abogada HUMBERTO VÁSQUEZ ARANZAZU, apoderado de BANCOLOMBIA S.A.

SEGUNDO: se hace saber al peticionario que la anterior renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial al Juzgado.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 036 de hoy se
notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

**Juzgados de Ejecución Civil Municipal
de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con solicitud de terminación de proceso, solicitud de embargo de remanentes y entrega de depósitos judiciales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No.2172

Rad. 025-2019-00621-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la Dra. ANA MILENA SANTAFE BERNAL solicita la terminación en nombre de la demandada; observa el despacho que el memorialista no hace parte del proceso, por lo que se agregará sin consideración el memorial allegado.

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el Juzgado 20 Civil Municipal de Cali informa que en el asunto con radicado 020-2019-00951-00 se decretó el embargo y secuestro de los remanentes que pudieran quedar en este asunto adelantado por la COMERCIALIZADORA FAMILIAR SU COOPERATIVA - COMFACCOOP contra MERY DE JESÚS PEREZ DE DÍAZ ; dado lo anterior se le informará que su solicitud **SI SURTE EFECTOS LEGALES**, toda vez que no existe solicitud similar en el proceso.

Dentro del presente proceso, la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso, de la revisión al expediente se tiene que lo adeudado a la parte demandante no se encuentra satisfecho, por lo que se procede a consultar la página web del banco Agrario y efectivamente se encuentran dineros por cuenta de este Juzgado, razón por la cual y se ordena la entrega de los títulos judiciales de conformidad a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P. 0“*Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...)*”.

Teniendo en cuenta que se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito (fl.92) \$ 6.042.806y costas (fl 35) \$ 322.000, cuya suma asciende a \$ 6.364.806 y se han realizado abonos por \$ 5.523.732,00, razón por la cual se ordenará la entrega de los títulos a favor de la parte demandante, los depósitos que se encuentran actualmente consignados en la cuenta única.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR sin consideración alguna el anterior escrito proveniente de la Dra. ANA MILENA SANTAFE BERNAL, por lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: POR SECRETARIA OFICIAR al Juzgado 20 Civil Municipal de Cali, que su solicitud de remanentes decretada en el asunto con radicado 020-2019-00951-00, surtió efectos legales, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: POR SECRETARIA hacer entrega a la parte ejecutante, COMERCIALIZADORA FAMILIAR SU COOPERATIVA - COMFACCOOP NIT. 805.018.094-1 a través de su apoderado judicial DR. HELMER CARDOZO CARDOZO identificado con cedula de ciudadanía No. 16.702.922, los títulos judiciales que se encuentran en la cuenta única, por valor de \$720.000.00, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002748875	23/02/2022	\$ 240.000,00
469030002758425	22/03/2022	\$ 240.000,00
469030002770325	26/04/2022	\$ 240.000,00
TOTAL		\$ 720.000,00

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 036 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

**Juzgados de Ejecución Civil Municipal
de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, memorial presentado por apoderado judicial de la parte demandante, solicitando pago de depósitos judiciales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No. 2154

Rad. 026-2018-00370-00

Teniendo en cuenta que por disposición del consejo Seccional de la Judicatura del valle del cauca, que por medio de la circular CSJVAC17-36 de fecha 19 de abril de 2017, comunico que los Juzgados de Ejecución Civiles municipales deberán ordenar la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren en los juzgados de origen y cuyos títulos se encuentren por cuenta del proceso, así las cosas, se oficiara al Juzgado 26 Civil Municipal de Cali que proceda a convertir los siguientes títulos a la cuenta de este despacho para posteriormente realizar el pago.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado 26 Civil Municipal de Cali, para que se sirva hacer la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren por cuenta de este proceso a la cuenta de este despacho para posteriormente realizar el pago

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002627704	17/03/2021	\$ 186.094,00
469030002634212	06/04/2021	\$ 179.950,00
469030002657244	15/06/2021	\$ 179.950,00
469030002657245	15/06/2021	\$ 179.950,00
469030002666504	07/07/2021	\$ 179.950,00
469030002699863	05/10/2021	\$ 179.950,00
469030002710707	04/11/2021	\$ 179.970,00
469030002722189	03/12/2021	\$ 179.950,00
469030002735109	12/01/2022	\$ 269.920,00
469030002741784	03/02/2022	\$ 89.980,00
469030002754367	08/03/2022	\$ 179.950,00
469030002764918	06/04/2022	\$ 179.950,00
469030002776855	12/05/2022	\$ 179.950,00
TOTAL		\$ 2.345.514,00

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación. No. 2136
Rad. 027-2010-01002-00

En atención al informe que antecede, la parte demandante solicita pago de depósitos judiciales.

El despacho consultó la página web del Banco Agrario en portal de este Juzgado, cuenta única y en el de origen arrojando como resultado que no se encuentran depósitos pendientes de entregar ni convertir.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO, el apoderado judicial de la parte demandante, lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvese proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación. No. 2170
Rad. 028-2018-00356-00

En atención al informe que antecede, la parte demandante solicita pago de depósitos judiciales.

El despacho consultó la página web del Banco Agrario en portal de este Juzgado, cuenta única y en el de origen arrojando como resultado que no se encuentran depósitos pendientes de entregar ni convertir.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO, el apoderado judicial de la parte demandante, lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita relación de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación. No. 2178
Rad. 029-2008-00178-00

En atención al informe que antecede, la parte demandante solicita pago de depósitos judiciales.

El despacho consultó la página web del Banco Agrario en portal de este Juzgado, cuenta única y en el de origen arrojando como resultado que no se encuentran depósitos pendientes de entregar ni convertir.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO, el apoderado judicial de la parte demandante, lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No. 2138

Rad. 029-2019-00749-00

Dentro del presente proceso, la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso, de la revisión al expediente se tiene que lo adeudado a la parte demandante no se encuentra satisfecho, por lo que se procede a consultar la página web del banco Agrario y efectivamente se encuentran dineros por cuenta de este Juzgado, razón por la cual y se ordena la entrega de los títulos judiciales de conformidad a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P. 0“*Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...)*”.

Teniendo en cuenta que se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito (fl.65) \$3.519.860; y costas por el valor de \$ 153.300 (fol.37), para un valor total de \$ 3.673.160, razón por la cual se ordenará la entrega de los títulos a favor de la parte demandante, los depósitos que se encuentran actualmente consignados por valor de \$ 3.673.160.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA hacer entrega a la parte ejecutante, LUIS ÁNGEL CONTRERAS MENA, a través de la Dr (a) PABLO LEÓN LEDESMA HURTADO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 16.586.178, los títulos judiciales por valor de \$ 3.673.160, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor	Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002547589	27/08/2020	\$ 156.113,65	469030002571445	28/10/2020	\$ 173.095,48
469030002547590	27/08/2020	\$ 156.113,65	469030002585721	27/11/2020	\$ 173.095,48
469030002547591	27/08/2020	\$ 173.095,48	469030002601123	28/12/2020	\$ 173.095,48
469030002547592	27/08/2020	\$ 166.051,05	469030002608478	28/01/2021	\$ 166.950,88
469030002547593	27/08/2020	\$ 173.095,48	469030002620803	26/02/2021	\$ 166.950,88
469030002547594	27/08/2020	\$ 173.095,48	469030002632064	26/03/2021	\$ 166.950,88
469030002547595	27/08/2020	\$ 173.095,48	469030002642919	30/04/2021	\$ 166.950,88
469030002547596	27/08/2020	\$ 172.344,73	469030002652232	31/05/2021	\$ 166.950,88
469030002548508	28/08/2020	\$ 173.095,48	469030002662951	28/06/2021	\$ 166.950,88
469030002559112	30/09/2020	\$ 173.095,48	469030002675914	29/07/2021	\$ 232.024,07
				TOTAL	\$ 3.442.211,75

Fraccionar el título No. **469030002686632** por valor de \$ 232.811.01, entregándole a la parte demandante el depósito por valor \$230.948.25, para completar la suma de la liquidación de crédito y costas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002686632	27/08/2021	232.811.01
PARA SER ENTREGADO AL DEMANDANTE		\$ 230.948.25
PENDIENTE ORDEN DE ENTREGA		\$ 1.862.76

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, **se ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de **\$ 230.948.25** a la parte demandante LUIS ÁNGEL CONTRERAS MENA, a través de la Dr (a) **PABLO LEÓN LEDESMA HURTADO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 16.586.178.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que informe si se encuentra satisfecha la obligación y en consecuencia solicite la terminación del presente trámite.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GÜEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa al despacho del señor Juez, con memorial allegado por el abogado del demandado en el que solicita se declare nulidad procesal. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación No. 1777
Rad. 030-2009-00625-00

De acuerdo con el informe que antecede, la parte demandada presenta escrito solicitando nulidad procesal conforme al Art. 133 del C.G.P.

Como quiera que la solicitud de incidente de nulidad es procedente, se abrirá cuaderno para realizar su trámite y se le correrá traslado al mismo de conformidad con el Art. 129 del C.G.P.

Revisado el escrito de nulidad, se requerirá al centro de conciliación FUNDAFAS, para que remita copia de las actuaciones surtidas, dentro del trámite de insolvencia iniciado por el señor GUILLERMO ALBERTO QUIÑONEZ BENITEZ; así mismo se requerirá al Juzgado 15 Civil Municipal de Cali, para que informe en qué estado se encuentra el trámite de resolución de controversias allegado por el centro de conciliación FUNDAFAS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR CUADERNO para tramitar el incidente de nulidad deprecado.

SEGUNDO: POR SECRETARIA córrase traslado a la solicitud de incidente de nulidad, presentado por la parte demandada en los términos del Art. 129 del C.G.P.

TERCERO: POR SECRETARIA, oficiar al centro de conciliación FUNDAFAS, para que remita copia de las actuaciones surtidas, dentro del trámite de insolvencia iniciado por el señor GUILLERMO ALBERTO QUIÑONEZ BENITEZ

CUARTO: POR SECRETARIA oficiar al JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que informe en qué estado se encuentra el trámite de resolución de controversias allegado por el centro de conciliación FUNDAFAS, repartido el 13 de agosto del 2019, promovido por GUILLERMO ALBERTO QUIÑONEZ BENITEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 036 de hoy se
notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con memorial presentado por apoderado judicial de la parte actora, solicitando se ordene el avalúo de los bienes embargados, Sírvasse proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio. No. 2198
Rad. 030-2018-00028-00

De acuerdo con el informe que antecede, el apoderado judicial de la parte actora aporta avalúo del vehículo de placas VCQ-728, este despacho observa que lo procedente es correr traslado al avalúo presentado y así se hará, dado que la solicitud reúne los presupuestos del Art. 444 del C.G.P., toda vez que se encuentra notificado el Auto que ordenó seguir adelante la ejecución, y se surtieron en debida forma el embargo y secuestro del vehículo acusado, para su posterior aprobación.

En virtud de lo anterior este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO DEL AVALÚO del vehículo identificado con placas VCQ 728, marca KIA, clase: AUTOMOVIL, Línea: EKOTAXI II, modelo: 2009, el cual se encuentra ubicado en **PARQUEADERO CALI PARKING MULTISER S.A.S.** mismo que se encuentra avaluado por la suma de **(\$42.000.000)**, de conformidad con lo ordenado en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación. No. 2140
Rad. 032-2017-00485-00

En atención al informe que antecede, la parte demandante solicita pago de depósitos judiciales.

El despacho consultó la página web del Banco Agrario en portal de este Juzgado, cuenta única y en el de origen arrojando como resultado que no se encuentran depósitos pendientes de entregar ni convertir.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO, el apoderado judicial de la parte demandante, lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita relación de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso y link del expediente. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación. No. 2146
Rad. 032-2017-00488-00

En atención al informe que antecede, la parte demandante solicita pago de depósitos judiciales.

El despacho consultó la página web del Banco Agrario en portal de este Juzgado, cuenta única y en el de origen arrojando como resultado que no se encuentran depósitos pendientes de entregar ni convertir.

Igualmente, apoderado judicial del parte demandante solicita se le remita el link del proceso para su revisión, por ser procedente la solicitud, por secretaría se remitirá el respectivo link para los fines pertinentes.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO, el apoderado judicial de la parte demandante, lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: POR SECRETARIA remítase link del proceso, al apoderado judicial de la parte demandante, para que proceda con la revisión del expediente.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso el demandado solicita la entrega de los depósitos judiciales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No. 2174

Rad. 032-2018-00118-00

Dentro del presente expediente, el demandado **WIL JAMES ZEA ALZATE**, solicita la devolución de los títulos judiciales, como excedentes teniendo en cuenta que el proceso se encuentra **TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

Consultada la página web del Banco Agrario se tiene que existen títulos pendientes de entrega a la parte demandada, razón por la cual se ordenará la devolución.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA hacer devolución a la parte ejecutada, el señor **WIL JAMES ZEA ALZATE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.649.780, los títulos judiciales por valor **SIETE MILLONES SETESCIENTOS DIEZ MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE \$7.710.078.30**, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002776592	11/05/2022	\$ 42.809,00
469030002776593	11/05/2022	\$ 16.145,00
469030002776594	11/05/2022	\$ 7.651.124,30
TOTAL		\$ 7.710.078,30

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 036 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022.

**Juzgados de Ejecución Civil Municipal
de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con solicitud de entrega de depósitos judiciales por la parte demandante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No.2128

Rad. 032-2018-00766-00

Visto el informe que antecede, la parte demandante solicita se realice la entrega de los depósitos judiciales dentro del presente proceso, en auto No. 482 del 7 de febrero de 2022, se resolvió solicitud de depósitos judiciales presentada por la parte actora.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE a lo dispuesto por el Auto de Sustanciación No. 482 del 7 de febrero de 2022.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 036 de hoy se
notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

**Juzgados de Ejecución Civil Municipal
de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso Juzgado 36 Civil Municipal de Cali, envía acta de reparto. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación. No. 2190
Rad. 033-2016-00557-00

De acuerdo con el informe que antecede, Juzgado 36 Civil Municipal de Cali, envía acta de reparto de despacho comisorio; razón por la cual el Juzgado agregará su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el escrito de Juzgado 36 Civil Municipal de Cali, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente trámite, pasa a despacho para resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación de crédito. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio. No. 2114
Rad. 033-2019-00369-00

De acuerdo con el informe que antecede y en atención la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, esta no será aprobada, como quiera se observa que esta no se ajusta a la tasa de interés bancario vigente.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito fundamentado en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P. En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito, allegada por la apoderada judicial de la parte actora, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído, la cual quedara así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 6.300.000,00
FECHA DE INICIO	22-mar-19
FECHA DE CORTE	31-ene-22
RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 4.386.018
INTERESES DE PLAZO	\$ 1.092.924
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 6.300.000
SALDO INTERESES	\$ 4.386.018
DEUDA TOTAL	\$ 11.778.942

SEGUNDO: EN VIRTUD de lo anterior, **APROBAR** la liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No.2168

Rad. 033-2019-00557-00

Dentro del presente proceso, la apoderada de la parte demandante, solicita se paguen títulos para abonar el crédito; conforme a la solicitud presentada, el despacho procede a revisar el expediente, encontrando que mediante auto No. 265 del 24 de enero de 2022, se requirió con el fin de que aporte la liquidación de crédito ceñida a los valores del mandamiento de pago y a la fecha no ha dado cumplimiento a lo ordenado, por lo que previo al pago de depósitos judiciales se requerirá para que aporte liquidación de crédito ceñida a los valores del mandamiento de pago.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE a lo dispuesto por el Auto de Sustanciación No. 265 del 24 de enero de 2022

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 036 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

**Juzgados de Ejecución Civil Municipal
de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente trámite, pasa a despacho para resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación de crédito. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio. No. 2116
Rad. 033-2019-00952-00

De acuerdo con el informe que antecede y en atención la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, esta no será aprobada, como quiera se observa que esta no se ajusta a la tasa de interés bancario vigente.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito fundamentado en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P. En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito, allegada por la apoderada judicial de la parte actora, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído, la cual quedara así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 30.000.000,00
FECHA DE INICIO	7-sep-15
FECHA DE CORTE	17-mar-22
RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 50.894.400
INTERESES DE PLAZO	\$ 3.858.600
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 30.000.000
SALDO INTERESES	\$ 50.894.400
DEUDA TOTAL	\$ 84.753.000

SEGUNDO: EN VIRTUD de lo anterior, **APROBAR** la liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación No. 1769
Rad. 033-2020-00499-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso Ejecutivo Singular adelantado por **JHONATAN VANEGAS VERGARA** contra **ANA MARIA PEREZ PEREZ** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. -033-2020-00499-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación No. 1771
Rad. 033-2021-00326-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso Ejecutivo Singular adelantado por **CONJUNTO RESINDECIAL VILLAS SAN JOAQUIN - P.H.** contra **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S A** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:**PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO** del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. -033-2021-00326-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
 EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy se notifica
 a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación No. 1773
Rad. 033-2021-00739-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso Ejecutivo Singular adelantado por **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.** contra **VICTOR ZUÑIGA** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. -033-2021-00739-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita relación de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvese proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación. No. 2150
Rad. 034-2018-00964-00

En atención al informe que antecede, la parte demandante solicita pago de depósitos judiciales.

El despacho consultó la página web del Banco Agrario en portal de este Juzgado, cuenta única y en el de origen arrojando como resultado que no se encuentran depósitos pendientes de entregar ni convertir.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO, el apoderado judicial de la parte demandante, lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17